

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Rechaza relocalización
C.I. 10016-2010 I.T. 1101-2018



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN
DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 23 AGO. 2019

R. EX. N° 2915

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 1101, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la distancia entre centros de cultivo integrantes de una agrupación de concesiones de acuicultura será de 1,5 millas náuticas, distancia que podrá disminuirse para relocalizar concesiones de acuerdo con el artículo 5° de la ley 20.434, si se cumplen con las condiciones que se indican en el ya citado artículo 20 bis letra b).

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, señala que la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210110036, se encuentra a menos de 1,5 millas náuticas respecto de la concesión de acuicultura código de centro N° 110253, y que no da cumplimiento al requisito contemplado en el número i) de la letra b) del artículo 20 bis del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para eximirse de dicha distancia mínima.

Que de acuerdo a lo anterior, la solicitud de relocalización N° 210110036, debe ser rechazada.

